



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-06390506-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Enero de 2020

Referencia: REG. EX-2018-65899500- -APN-DGDGMT#MPYT

Atento un error material involuntario, se deja sin efecto el informe IF-2019-100223060-APN-DNRYRT#MPYT el cual indicaba "De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2019-2035-APN-SECT#MPYT** el acuerdo obrante en páginas 3/4 del IF-2019-04624416-APNDGDGMT#MPYT, del EX-2019-04623132-APN-DGDGMT#MPYT que tramita conjuntamente con el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2163/19**" debiéndose tomar como correcto "De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2019-2035-APN-SECT#MPYT** el acuerdo obrante en páginas 3/5 del informe IF-2019-04624416-APNDGDGMT#MPYT".

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.01.29 11:33:29 -03:00

Tomas Paul Killian
Auxiliar administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.01.29 11:33:29 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de enero de 2019, se reúnen la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos representada por José Ramón Luque, Carlos Omar Lamarque, Ramón Víctor Aguirre, Jorge Omar Lires y Sergio Luis Donelli y, en representación de la Cámara Argentina Fabricantes de Envases de Cartón y/o Papel, Tubos y Afines (Asociación Civil) - CAFET, los señores Hugo A. Cárdenas, Jerónimo Bonavera y Marcelo Barros. Ambas partes manifiestan que, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo que renueva al registrado bajo el número 719/15 y en atención a normado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 1043/2018, teniendo en consideración asimismo lo manifestado por las partes en audiencias llevadas a cabo en la sede del Ministerio de Producción y Trabajo con fechas 04 y 10 de enero de 2019, han acordado lo siguiente:

1.- ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA:

Las partes acuerdan conforme a lo establecido por el Artículo 3º del DNU N.º 1043/18, adecuar la implementación de lo dispuesto en el Artículo 1º del citado decreto, de la siguiente forma:

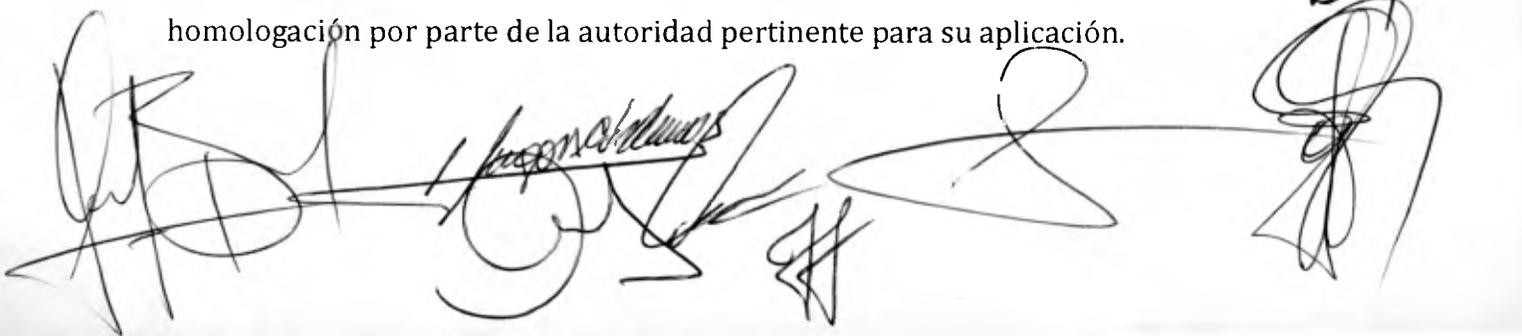
Se abonará la suma no remunerativa de pesos mil doscientos cincuenta (\$ 1.250) con los haberes correspondientes a la segunda quincena de enero de 2019 y pesos mil doscientos cincuenta (\$ 1.250) con igual carácter no remunerativo con los haberes correspondientes a la segunda quincena de febrero de 2019.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, en el marco de lo establecido en el Artículo 4º, primer párrafo del DNU N.º 1043/18, las partes acuerdan expresamente que las sumas consignadas anteriormente no serán absorbidas ni compensadas en forma alguna.

Por otra parte, los acuerdos o sumas otorgadas en los establecimientos por aplicación del Artículo 1º del DNU N.º 1043/18 previamente a la firma del presente acuerdo, se registrarán por lo acordado en cada uno de ellos.

2.- VIGENCIA:

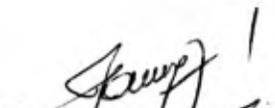
El presente acuerdo tiene vigencia inmediata, no debiendo esperarse su homologación por parte de la autoridad pertinente para su aplicación.

The bottom of the document features several handwritten signatures in black ink. On the left side, there are three distinct signatures. On the right side, there is a larger, more complex signature that appears to be a signature with a flourish or a specific mark. The signatures are written over the text of the agreement.

En el lugar y fecha indicados, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y uno para el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación a efectos de su homologación.



Hugo A. Cárdenas



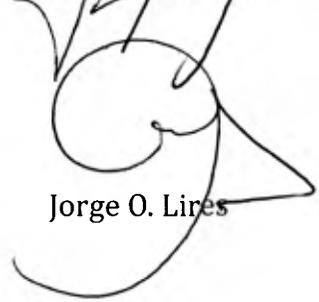
Carlos O. Lamarque



José Ramón Luque



Jerónimo Bonavera



Jorge O. Lires



Ramón V. Aguirre



Marcelo Barros



Sergio L. Donelli



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2035-19 Acu 2163-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.